

Circular G10-2014

Asunto: Convenio de colaboración con el ICAC para el desarrollo del programa de control de calidad de 2014.

Extensión: A todos los miembros del Instituto.

Fecha: 30 de mayo de 2014

Con fecha 22 de mayo de 2014^[1] se ha firmado un nuevo Convenio de colaboración entre el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) y las corporaciones representativas de los auditores para la realización de controles de calidad de auditoría durante el año 2014, al amparo de la disposición adicional tercera del TRLAC, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio.

Resumimos a continuación sus características principales:

- El presente Convenio de colaboración tiene por objeto configurar los términos en que la Corporación ha de llevar a cabo, bajo la dirección y supervisión del ICAC, el **seguimiento** del cumplimiento de los requerimientos de mejora resultantes de los controles de calidad efectuados en los Convenios de 2010 y 2011.
- El alcance de este Convenio afecta a todos los auditores y sociedades de auditoría que participaron en los Convenios 2010 y 2011 y que fueron objeto de requerimientos de mejora.
- El objetivo de la **actuación de seguimiento** es comprobar que los auditores o firmas de auditoría han implementado de forma adecuada los requerimientos de mejora resultantes de controles de calidad efectuados en ejercicios precedentes, mediante la comprobación de las mejoras introducidas en las políticas y procedimientos de control de calidad correspondientes. Para ello, se realizarán procedimientos de revisión sobre la firma y sobre los trabajos de auditoría seleccionados por el ICAC.
- Las revisiones se realizarán por el **equipo de revisores** seleccionado por la Corporación mediante un procedimiento objetivo y podrá estar formado por uno o varios revisores.
- El ICAC, mediante una comunicación escrita, denominada **Acuerdo de Inicio**, manifestará al auditor o sociedad de auditoría el inicio de la realización del seguimiento del control de calidad con el objetivo desarrollado en el párrafo anterior, especificando los **trabajos de auditoría** que serán revisados y requiriendo su envío al ICAC junto con un índice que incluya el detalle de su contenido y el número de páginas para facilitar su identificación, sin perjuicio de que, para la adecuada comprobación de la efectiva implementación de los requerimientos de mejora, el equipo de revisión precise solicitar documentación adicional. En el caso de sociedades, se solicitará también aportación de la autorización de la persona o personas que representarán a la sociedad durante toda la revisión.
- El ICAC, recibida la **documentación**, le asignará la huella digital, una vez escaneada, y, junto con la documentación justificativa de la implementación de los requerimientos de

mejora que previamente fue aportada al ICAC por el auditor de cuentas o sociedad de auditoría, la remitirá, en formato electrónico, a las corporaciones, que la distribuirá al equipo de revisión correspondiente.

- La Corporación enviará, a continuación, una **comunicación escrita** al auditor o sociedad de auditoría objeto de revisión de seguimiento, identificando al equipo de revisores e indicando la fecha de la primera visita.

- En las actuaciones con el auditor, el equipo de revisión preparará una **diligencia** con la documentación detallada e identificada con la huella digital, que incluirá:

a) **Manuales y procedimientos**, así como cualesquiera otros documentos relacionados con el control de calidad interno del auditor que dieron lugar a requerimientos de mejora, actualizados a la fecha de la revisión.

b) **Papeles de trabajo** correspondientes a los trabajos de auditoría comunicados en el Acuerdo de inicio.

c) **Documentación adicional** que precise el equipo de revisión para la adecuada comprobación de la efectiva implementación de los requerimientos de mejora.

La diligencia deberá firmarse por el equipo de revisión y por el auditor individual o el representante acreditado de la sociedad de auditoría.

- Las actuaciones de seguimiento se llevarán a cabo mediante **cuestionarios** consensuados previamente con el ICAC y aplicados, en todos aquellos aspectos que procedan, de acuerdo con el alcance previsto para este Convenio.

- Las **conclusiones** obtenidas por el equipo de revisión se recogerán en un Borrador de **Informe de Seguimiento** que será remitido por las corporaciones al ICAC. El ICAC, a la vista de dicho borrador, de la documentación incluida en el expediente y de las aclaraciones que considere pertinentes, emitirá un **Informe de Seguimiento Provisional**, sujeto a alegaciones por parte de los auditores y sociedades de auditoría revisados, que, finalmente, dará lugar a la emisión de un Informe de Seguimiento con el siguiente resultado:

- **Sin observaciones:** que concluya que el auditor de cuentas o sociedad de auditoría ha implementado de forma razonable los requerimientos de mejora resultantes de controles de calidad efectuados en ejercicios precedentes.

- **Con observaciones:** que concluya que se han apreciado requerimientos de mejora no implementados, o bien su implementación resulta manifiestamente insuficiente (estos casos se denominan "Incumplimientos"). En este apartado se reflejarán también, en su caso, las nuevas deficiencias no identificadas en el proceso de control de calidad anterior.

- Todos los controles de calidad objeto del presente Convenio deberán estar finalizados en el mes de **noviembre de 2014**, ya que el plazo máximo de remisión al ICAC de la documentación de las revisiones realizadas terminará en los primeros días de diciembre.

Para cualquier tipo de aclaración no dudéis en dirigiros al Departamento Técnico y de Calidad teléfono [91 446 03 54](tel:914460354)).

[1] Recibido en la Sede del ICJCE con fecha 30 de mayo 2014.

Director General